



compras



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, diez de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante resolución número **55-2023** de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-48-2023 de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la adquisición de **"32,500 SELLOS DE "NO USADA" PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023"**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en resolución número **61-2023** modificada por resolución Número **70-2023** de fechas veinte y veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **155-2023** ampliada mediante Acta Número **160-2023** ambas de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la adquisición de **"32,500 SELLOS DE "NO USADA" PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitada por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose los sobres cerrados de las entidades mercantiles, siguientes: 1) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA; 2) MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas siendo los siguiente: 1) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA, precio unitario de diez quetzales (Q.10.00) para un total de trescientos veinticinco mil quetzales(Q.325,000.00); 2) MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, precio unitario de cinco quetzales con once centavos (Q.5.11) para un total de ciento sesenta y seis mil setenta cinco quetzales (Q.166,075.00).-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **170-2023** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de comparar los precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos

Recibido: 10:30 y

12-04-2023

formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que en cuanto a la Requisición POE número DE-48-2023 de la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, en el que solicitó “32,500 Sellos Ancho: 1 Centímetro; largo: 8 Centímetros; Líneas 1; Material de base: Madera; Material sello: Hule” se presentaron dos oferentes siendo: INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA y MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, como consta en el cuadro siguiente:-----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	Precio Unitario	Precio Total
32,500 Sellos de “NO USADA” para las Juntas Receptoras de Votos en el Proceso Electoral 2023	INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA	Q.10.00	Q.325,000.00
	MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA	Q.5.00	Q.166,075.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, calificación que consta en el cuadro inserto en la referida acta, donde se hace constar que la entidad mercantil Industria Tecnificada, Sociedad Anonima no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos fundamentales y formales. **CUARTO:** Que solicitó al oferente MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA mediante correo electrónico de fecha veintidós de marzo del presente año cumpliera con la presentación de constancia original del Registro General de Adquisiciones del Estado (REGAE), adjuntando únicamente la solicitud respectiva. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa:



Tribunal Supremo Electoral

Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la adquisición de **"32,500 SELLOS DE "NO USADA" PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad mercantil: INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA no cumplió con la mayoría de los requisitos formales asimismo la entidad MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, incumplió con la presentación de la constancia vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (REGAE), por lo que dichas ofertas no son convenientes para los intereses de la institución. En consecuencia es procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **La Presidencia RESUELVE: I) Rechazar las ofertas para la adquisición de "32,500 SELLOS DE "NO USADA" PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, presentadas por las entidades mercantiles: INDUSTRIA

TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria –NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho guion K (2386348-K) por un monto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.325,000.00) y MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria –NIT- nueve millones treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve guión nueve (9034399-9) por un monto de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.166,075.00) por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
12 ABR. 2023
HORA: 08:07 FIRMA: 